



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 086-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 15 de julio de 2024

VISTO:

El Escrito S/N - de fecha 15 de abril de 2024 emitido por el señor Miguel Ángel Reyes de la
Cruz, Informe N° 522-2024-OGRH/MDNI de fecha 11 de julio de 2024, Informe N° 538-2024-GATYR-MDNI
de fecha 11 de julio de 2024, Acuerdo de Fraccionamiento del Descanso Vacacional Remunerado de
fecha 11 de julio de 2024, Informe N° 524-2024-OGRH/MDNI de fecha 12 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la
Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y
Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en
los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución
establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo
y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución
Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual
remunerados", añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En
ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación
subordinada teniendo reconocimiento constitucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera
Administrativa reseñando en sus artículos lo siguiente:

- Artículo 102°.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la
Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo
laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la
entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se
obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose
para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando
corresponda".

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera
Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como derechos del servidor de carrera:
"Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional
hasta de 02 periodos".

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018,
tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de
los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar,
contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del
Estado, en cuyo ámbito de aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de
contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se
regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece que: "Entre otros aspectos, que los
servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional
remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la
oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad,
precisándose que a falta de acuerdo es la entidad quien decide".

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 086-2024-OGAF-MDNI



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, al respecto el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019**, estableció las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057), especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, por su parte, el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional **además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.** (El énfasis es propio). Para estos efectos, se deberá tener en cuenta:

- 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.
- 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su período vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.
- 7.3 El descanso mínimo de media jornada ordinaria de servicio solo es aplicable a aquellos servidores que presten servicios bajo la modalidad de jornada ordinaria de servicio.

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 088-2022-OGAF-MDNI de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo que, el descanso vacacional remunerado del trabajador **MIGUEL ÁNGEL REYES DE LA CRUZ – Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se encontraba programado del 01 al 30 de abril de 2023.**

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del período vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso **l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.**

Que, mediante Escrito S/N - fecha 15 de abril de 2024 emitido por el señor **MIGUEL ÁNGEL REYES DE LA CRUZ**, solicita programación de sus vacaciones al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por no haber gozado sus vacaciones programadas para el mes de abril 2023, de acuerdo al Rol de Vacaciones aprobada mediante Resolución N° 088-2022-OGAF-MDNI de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que, con Informe N° 522-2024-OGRH/MDNI de fecha de 11 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Abg. José Luis Vicente de la Cruz – Gerente de Administración Tributaria y Rentas, la viabilidad sobre la reprogramación de vacaciones del servidor **MIGUEL ÁNGEL REYES DE LA CRUZ - Asistente Administrativo** de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, con Informe N° 538-2024-GATYR-MDNI de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que es un derecho del servidor gozar del descanso vacacional, por ello brinda la **VIABILIDAD** de las vacaciones correspondiente al servidor **MIGUEL ÁNGEL REYES DE LA CRUZ** por el período indicado.

.....  
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 086-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Acuerdo de Fraccionamiento del Descanso Vacacional Remunerado suscrito el 11 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en mutuo acuerdo con el trabajador MIGUEL ÁNGEL REYES DE LA CRUZ - Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, suscribieron el Acta del Acuerdo firmando ambas partes de conformidad, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador en los términos y condiciones siguientes:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Rows include 1 (17 al 31 de julio del 2024, 15 días), 2 (15 al 29 de agosto del 2024, 15 días), and TOTAL (30 días).

Que, mediante Informe N° 524-2024-OGRH-MDNI de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió opinión favorable sobre la procedencia del fraccionamiento del descanso vacacional, quedando asentado en el Acta de Acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, a favor de las vacaciones programadas del señor MIGUEL ÁNGEL REYES DE LA CRUZ - Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC; y con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al Servidor MIGUEL ÁNGEL REYES DE LA CRUZ - Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, FRACCIONAMIENTO DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador; computados según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO, DIAS CALENDARIO. Rows include 1 (17 al 31 de julio del 2024, 15 días), 2 (15 al 29 de agosto del 2024, 15 días), and TOTAL (30 días).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidoro Vitarvo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI